

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 65

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 19 de septiembre de 2025.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Fabián Nicolás GONZÁLEZ

Dir. Gral. Técnico y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2025-1812-GDEBA-MSGP](#), ESTABLECIENDO QUE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES PASARÁ A DENOMINARSE ESTACIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES SECCIONAL PRIMERA. Y CREAMDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR OESTE I, POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES, LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES SECCIONAL SEGUNDA.
- * [RESO-2025-1816-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2025-1817-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1841-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2025-1819-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2025-1823-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1833-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2025-1820-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ANEXO I) Y AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES (ANEXO II) DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2025-1821-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2025-1822-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1832-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2025-1825-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, EL CARGO DE JEFE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN ISIDRO).
- * [RESO-2025-1829-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE SERVICIOS Y OPERACIONES AÉREAS.
- * [RESO-2025-484-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-487-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-493-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-498-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-512-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-485-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-492-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-495-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-509-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2025-486-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-494-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-500-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-503-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-505-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-507-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-510-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-516-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-489-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-497-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-501-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-504-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-506-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-508-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-513-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-518-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2025-488-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-496-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-490-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-499-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- * [RESO-2025-491-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANO.

-
- * [RESO-2025-502-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PUK SEGURIDAD S.R.L.
 - * [RESO-2025-511-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-515-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2025-514-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-69-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, INTERPUESTO POR LAS FIRMAS PUK SEGURIDAD S.R.L. Y REDONHIELO S.A.
 - * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
 - * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1812-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Creación de la Estación de Policía de Seguridad Comunal Mercedes Seccional Segunda.

VISTO el expediente EX-2022-02422010-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación de la Estación de Policía de Seguridad Comunal Mercedes Seccional Segunda y la determinación del área de responsabilidad operacional de la Estación de Policía de Seguridad Comunal Mercedes Seccional Primera, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de éstas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, asimismo, la citada Ley establece en el artículo 4° que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento;

Que en el Orden del Día N° 25.704/82 se verifica el 14 de enero de 1932 como fecha conmemorativa de creación de la entonces Comisaría Mercedes;

Que por la Resolución N° 689/05 se constituyó la Policía de Seguridad Comunal Mercedes;

Que mediante el Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la Resolución N° 219/20 creó la Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste I, entre otras, determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y Anexo I);

Que la Resolución N° 341/20 -y sus modificatorias- dispuso la reestructuración orgánico funcional de las Policías, estableciendo la Policía de Seguridad Comunal Mercedes "Clase A" en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste I (artículo 3° y Anexo III);

Que la Resolución N° 1.366/11 -y sus modificatorias-, aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa, aplicable parcialmente a la Subjefatura de Policía, previendo el cargo D.97. "Jefe de Estación de Policía Comunal" (artículos 1°, 2° y Anexo Único);

Que la unidad policial se encuentra en funcionamiento, cumpliendo sus tareas esenciales de seguridad en el inmueble ubicado en la calle 22 N° 178, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 230, Parcela 14a, del partido de Mercedes, cuyo contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Mercedes y esta cartera ministerial fue aprobado mediante la Resolución N° 1.953/22;

Que resulta oportuno y conveniente crear la Estación de Policía de Seguridad Comunal Mercedes Seccional Segunda, fijar su base operativa, adecuar la denominación de la actual Estación de Policía de Seguridad Comunal Mercedes y determinar las áreas de responsabilidad operacional de ambas dependencias;

Que emitieron opinión la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos y la Dirección de Organización y Doctrina;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que la Estación de Policía de Seguridad Comunal Mercedes pasará a denominarse Estación de Policía de Seguridad Comunal Mercedes Seccional Primera.

ARTÍCULO 2°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Estación de Policía de Seguridad Comunal Mercedes Seccional Primera, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (PAF) por la Ruta Provincial N° 41, desde el límite con el partido de San Andrés de Giles hasta el río Luján. (M.D.C.) Por el río Luján, desde la Ruta Provincial N° 41 hasta la proyección rectilínea de la calle 15. Al SUDESTE (PAF) por la proyección rectilínea de la calle 15 y su continuación por la calle 15, desde el río Luján hasta la calle 114. Por la calle 114, desde la calle 15 hasta la calle 11. Por la calle 11, desde la calle 114 hasta la Ruta Nacional N° 5. Al SUDOESTE (PAD) por la Ruta Nacional N° 5, desde la calle 11 hasta el límite con el partido de Suipacha. Al NOROESTE (MDC) por el límite con el partido de Suipacha, desde la Ruta Nacional N° 5 hasta el límite con el partido de San Andrés de Giles. Por el límite con el partido de San Andrés de Giles, desde el límite con el partido de Suipacha hasta la Ruta Provincial N° 41, conforme obra en el Anexo I (IF-2025-32049656-GDEBA-DOYDMSGP) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste I, Policía de Seguridad Comunal Mercedes, la Estación de Policía de Seguridad Comunal Mercedes Seccional Segunda.

ARTÍCULO 4°. Fijar la base operativa de la Estación de Policía de Seguridad Comunal Mercedes Seccional Segunda, en el inmueble ubicado en la calle 22 N° 178 del partido de Mercedes.

ARTÍCULO 5°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Estación de Policía de Seguridad Comunal Mercedes Seccional Segunda, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (MDC) por el límite con el partido de San Andrés de Giles, desde la Ruta Provincial N° 41 hasta el límite con el partido de Luján. Por el límite con el partido de Lujan, desde el límite con el partido de San Andrés de Giles hasta el límite con el partido de Navarro. Al SUDESTE (MDC) por el límite del partido de Navarro, desde el límite con el partido de Luján hasta el límite con el partido de Suipacha. Al SUDOESTE (MDC) por el límite con el partido de Suipacha, desde el límite con el partido de Navarro hasta la Ruta Nacional N° 5. (PAF) Por la Ruta Nacional N° 5, desde el límite con el partido de Suipacha hasta la calle 11. (PAD) Por la calle 11, desde la Ruta Nacional N° 5 hasta la calle 114. Por la calle 114, desde la calle 11 hasta la calle 15. Por la calle 15 y su continuación por la proyección rectilínea de la calle 15, desde la calle 114 hasta el río Luján. Al NOROESTE (M.D.C.) por el río Luján, desde la proyección rectilínea de la calle 15 hasta la Ruta Provincial N° 41. (PAD) Por la Ruta Provincial N° 41, desde el río Luján hasta el límite con el partido de San Andrés de Giles, conforme obra en el Anexo II (IF-2025-32049712-GDEBA-DOYDMSGP) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Municipalidad de Mercedes, a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía y a la Superintendencia de Análisis Criminal, pasar a la Dirección Organización y Doctrina, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:07:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO I

JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES
ESTACIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES SECCIONAL PRIMERA
Área de responsabilidad operacional



IF-2025-32049656-GDEBA-DOYDMSGP

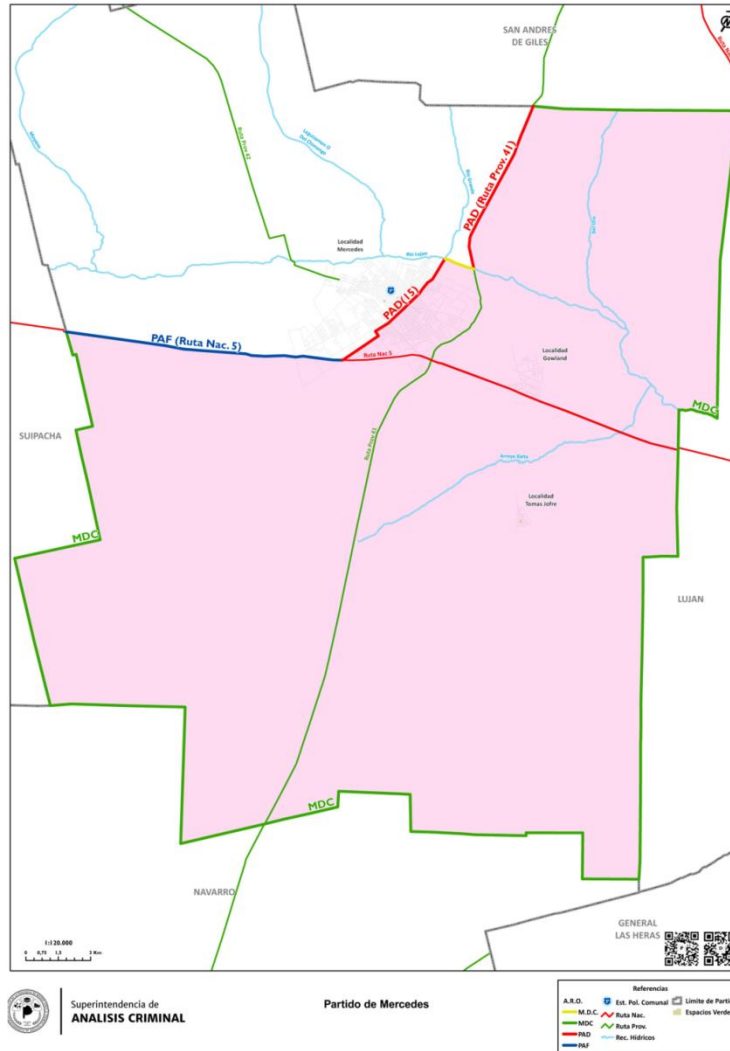
Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.09.08 16:18:44 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad



ANEXO II

JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES ESTACIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES SECCIONAL SEGUNDA
Área de responsabilidad operacional



Partido de Mercedes

Subsecciones	
A.R.D.	Est. Pol. Comunal
M.D.C.	Límite de Partido
MDC	Espacios Verdes
PAF	Ruta Nac.
PAF	Ruta Prop.
Rec. Hídricos	Rec. Hídricos

IF-2025-32049712-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.09.08 16:19:09 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1816-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - PASCUAL, Luis Andrés.

VISTO el expediente EX-2025-23727818-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Luis Andrés PASCUAL, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que el agente PASCUAL revista en la Sección AFIS de la Policía Científica Atlántica, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que el agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Luis Andrés PASCUAL (DNI 30.799.292 - Clase 1984), Legajo N° 184.715, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Luis Andrés PASCUAL (DNI 30.799.292 - Clase 1984), Legajo N° 184.715, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:08:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1817-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - GONZÁLEZ, Diego Roberto.

VISTO el expediente EX-2025-25421361-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud del Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Diego Roberto GONZÁLEZ, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que el agente GONZÁLEZ revista en la Comisaría Pilar Seccional Segunda Presidente Derqui, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que el agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Diego Roberto GONZÁLEZ (DNI 38.287.584 - Clase 1994), Legajo N° 188.372, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Diego Roberto GONZÁLEZ (DNI 38.287.584 - Clase 1994), Legajo N° 188.372, revistarán en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:08:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1819-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Baja Voluntaria - ROMANI, Melina Elizabeth y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-27759896-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:08:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-27759896-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - ROMANI, Melina Elizabeth y otros/as.

ANEXO ÚNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ROMANI MELINA ELIZABETH	27836049	178817	EX-2025-15727940- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	RAMIREZ ADRIANA SOLANGE	33726652	182008	EX-2025-13412894- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	TENREYRO AGUSTIN	38155490	422094	EX-2025-15017812- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	VALLEJOS EMANUEL ALEXIS	34652311	199335	EX-2025-17175701- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	URQUIZA MARIA LAURA	31165609	438865	EX-2025-17265688- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	OLIVA JOSEFINA BELEN	35998169	190608	EX-2025-14876237- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	REDONDO MATIAS GABRIEL	34469785	187830	EX-2025-17221230- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	SALMAN DIB TAMARA EMMA VICTORIA	34472442	191985	EX-2025-22122209- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	SIMON GONZALO NESTOR	31215610	184264	EX-2025-16793489- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	NUÑEZ MANUEL ANTONIO	32941580	413178	EX-2025-12699940- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	PONCE SANTIAGO SEBASTIAN	36942407	197875	EX-2025-14193497- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	RIEDEL LARA VALERIA	38393175	490844	EX-2025-14830609- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	RODRIGUEZ DAVID ANTONIO	28786373	474898	EX-2025-11661378- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	TAIE GONZALEZ PABLO EMMANUEL	33120823	199080	EX-2025-19068823- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
15	RIPOLL TOMAS BENJAMIN	41540941	423641	EX-2025-20282370- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	RODRIGUEZ ALEJANDRO DAVID	33498995	200166	EX-2022-11122853- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	ROMERO FRANCO ELIAS	42828962	428609	EX-2025-19290603- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	WINTENCAMP MARCELO FABIAN	38917036	422888	EX-2025-03930996- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT.30715124234
Date: 2025.08.07 11:14:52 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1820-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - DE OLIVERA, Fabián Ernesto y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que los agentes han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y General;

Que, a tenor de lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno en el expediente EX-2020-12707099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (Acta N° ACTA-2020-15247566-GDEBA-SLN4AGG), se determinará el alta en tareas no operativas para el personal policial que padezca lesiones o enfermedades que le impidan el ejercicio de las funciones propias de su grado y función, acorde a los plazos estipulados, sin distinguir carácter y calificación de la lesión, quedando reservado lo previsto en los artículos 24 de la Ley N° 13.982 y 145 de su Reglamentación para los casos en que la incapacidad derive de enfermedad o lesiones sufridas en “acto de servicio”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-26627188-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-26627238-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:08:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-26627188-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO I. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - DE OLIVERA, Fabián Ernesto y otros/as.

ANEXO I

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	DE OLIVERA FABIAN ERNESTO	27067973	166019	EX-2025-24478403- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	VILLALBA MICAELA NOEMI	40062311	416872	EX-2025-25487498- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	DA LUZ GERSON ALEXANDER	41894466	422502	EX-2025-25158013- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	DE DOMINICIS FRANCO	37925928	494645	EX-2025-24485134- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	MORALES BARRUTI EZEQUIEL	35910357	418979	EX-2025-25521822- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	OCHOA AGUSTINA TAMARA	36089149	474854	EX-2025-25087717- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	VERGARA NATALIA ISABEL	32147859	479903	EX-2025-15693223- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.29 14:50:22 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-26627238-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO II. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - DE OLIVERA, Fabián Ernesto y otros/as.

ANEXO II

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	VAZQUEZ CAROLINA EMILIA	29638397	177901	EX-2025-20814604- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ALVAREZ FERNANDO DARIO	31679216	177925	EX-2025-25355933- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	DURAN ANALIA ELIZABETH	33415832	188343	EX-2025-18934079- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	RAMOS WALTER DANIEL	33607141	183524	EX-2025-13168561- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	TREVISAN MARIA DEL ROSARIO	32279384	191236	EX-2025-22440801- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	CANDELARIA MARIELA	30423541	493083	EX-2025-19597436- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CANO ALVARO JOAQUIN	34169664	193609	EX-2025-25480541- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CORONATO HELMAN DEBORA MABEL	31013269	194084	EX-2025-25523474- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	DENTONE MACARENA DEL VALLE	35702072	498160	EX-2025-25290262- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	ESPOSITO MATIAS	36924062	474392	EX-2025-25476233- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	LARRECOCHEA PAOLA MARCELA	32555861	486472	EX-2025-24357365- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	MOROT MELINA DEL CARMEN	39838346	419177	EX-2025-25481126- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	RIVADENEIRA VERONICA MARGARITA	29763659	186693	EX-2025-25480656- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	SOSA ELIANA SOLEDAD	33554465	470462	EX-2025-25179224- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	VINCES GARCIA JUAN CARLOS	18839078	187170	EX-2025-25481167- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
16	BARRIONUEVO BIANCHINI CAMILA SOLEDAD	40354127	435047	EX-2025-25481212- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	CORONEL YESICA LAURA	33253054	414055	EX-2025-25118789- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	DARRIBA YAMILA DEL CARMEN	36286012	194250	EX-2025-25508528- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	GAROFALO EVELYN ALDANA	38370201	413017	EX-2025-25155026- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	IRASTORZA KEVIN RODRIGO	44354604	432436	EX-2025-25480701- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	MIRABAL EVELYN GISELE	38129042	479867	EX-2025-18866997- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	MORALES DANIEL MAXIMILIANO	45042823	441030	EX-2025-25521092- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	SAREM MAYRA PAOLA	31531302	470448	EX-2025-21562157- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
 Date: 2025.07.29 14:50:37 -03'00'

Sebastián Wright
 Director
 Dirección de Personal - Regímenes Policiales
 Ministerio de Seguridad



Número: RESO-2025-1821-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - ALTAMIRANDA, Pedro Maximiliano.

VISTO el expediente EX-2025-20801994-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Capitán del Subescalafón General Pedro Maximiliano ALTAMIRANDA, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 18 de julio de 2025 que el causante presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según la Resolución N° 1.392/25;

Que por la citada Resolución se declaró que las lesiones sufridas por el agente ALTAMIRANDA, con fecha 22 de septiembre de 2023, resultan imputables al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982, y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a retiro obligatorio por incapacidad física del Capitán del Subescalafón General Pedro Maximiliano ALTAMIRANDA, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física, del Capitán del Subescalafón General Pedro Maximiliano ALTAMIRANDA (DNI 26.761.811 - Clase 1978), Legajo N° 157.851, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Capitán del Subescalafón General Pedro Maximiliano ALTAMIRANDA (DNI 26.761.811 - Clase 1978), Legajo N° 157.851, en caso de corresponder, a que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:08:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1822-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - MARIPIL SPURDZA, Natalia Verónica y otros.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-26626453-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:08:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-26626453-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja obligatoria por incapacidad física - MARIPIL SPURDZA, Natalia Verónica y otros.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFON ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MARIPIL SPURDZA NATALIA VERÓNICA	25665320	183945	EX-2025-26180401- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	BIANCHINI EMILIANO JUAN JOSÉ	25478322	165336	EX-2025-25862037- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	NEYRA DIEGO ANDRÉS	31557856	175720	EX-2025-26180729- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	AVILA IVÁN	43470625	430751	EX-2025-25258017- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	YBAÑEZ VERGARA AXEL NICOLÁS	40221714	421363	EX-2025-26180588- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.29 14:47:00 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1823-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Baja Voluntaria - ORGOÑEZ, Diego Alejandro y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-27567692-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:08:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-27567692-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO Baja Voluntaria - ORGOÑEZ, Diego Alejandro y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ORGOÑEZ DIEGO ALEJANDRO	26708297	023213	EX-2025-24437387- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ANDRES ALFONSINA	35352907	178851	EX-2025-21555056- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ROMERO DAIANA SOLEDAD	32692343	185990	EX-2025-19840834- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	MONTI GIULIANA SOLANGE	38286373	192078	EX-2024-46153118- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	BARCAROLLO MARCELA ALEJANDRA	30777285	187302	EX-2025-18362757- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	CAVALLO PAOLA GISELLE	36847319	472407	EX-2025-18510105- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	GONZALEZ GEREMIAS JOSE	36476329	411125	EX-2024-10714363- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	COZZOLINO ROMINA CELESTE	32396922	164385	EX-2025-14081229- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	BUSTAMANTE JONATAN IGNACIO	32303430	201421	EX-2025-08147690- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	CRUZ IVANA SOLEDAD	31755074	475288	EX-2025-11888520- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	GUAMANTE JONATHAN EMILIANO	34499907	478569	EX-2025-16718927- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	JARDIN MATIAS JAVIER	37769449	483001	EX-2024-34802363- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	OCAMPOS JENNIFER ELIANA	39159007	197275	EX-2025-16184284- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	SARAVIA FEDERICO ALEXIS	41137904	420979	EX-2025-17410683- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
15	SUPPES BENJAMIN	34418528	412466	EX-2025-16675164- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
16	BRUNO MARCOS NAHUEL	41565658	421773	EX-2025-16787605- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	GAVILAN JESICA ISABEL	37809235	420780	EX-2025-07225220- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	GONZALEZ JESSICA DAIANA	36741915	481469	EX-2025-19866493- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	LOPEZ AGUSTIN ISIDRO	39710844	498257	EX-2023-21260287- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	LOPEZ LEONARDO NICOLAS	35992858	471236	EX-2025-15728982- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	MIRANDA SEBASTIAN HUGO	38056431	196899	EX-2025-17852303- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	SILVA NICOLAS ARIEL	38838046	427384	EX-2025-15173611 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	SONDA JULIAN GABRIEL	44320249	435410	EX-2025-18116879- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

24	VALIENTE DEMIAN ALEN	44215715	425058	EX-2024-44543884- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
25	GALLEGOS NOELIA BEATRIZ	34333415	475565	EX-2025-09232352- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	LARRABURU MARTIN SEBASTIAN	31551208	483639	EX-2025-17415367- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	ZANIN RIOS GIAN FRANCO	42941987	439022	EX-2025-21850863- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.06 11:10:51 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1825-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Designación - SPECIA, Claudio Facundo.

VISTO el expediente EX-2024-43824928-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Claudio Facundo SPECIA, en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando SPECIA, en el cargo de Jefe Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial San Isidro);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en las Resoluciones N° 199/16 y N° 525/17;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Subcomisario SPECIA para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Subcomisario del Subescalafón Comando Claudio Facundo SPECIA (DNI 30.721.573 - Clase 1983), Legajo N° 172.573, en el cargo de Jefe Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial San Isidro), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Subcomisario del Subescalafón Comando Claudio Facundo SPECIA (DNI 30.721.573 - Clase 1983), Legajo N° 172.573, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:08:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1829-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Designación - BRAVO, David Alberto y otros/a.

VISTO el expediente EX-2025-20300748-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del personal policial en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 17 de junio de 2025, del Comisario del Subescalafón Comando David Alberto BRAVO, en el cargo de Jefe División Estudios Aeronáuticos (Departamento Formación y Capacitación Aeronáutica), quien fuera designado mediante Resolución N° 844/22;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 949/13 y N° 94/16;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 17 de junio de 2025, la designación del Comisario del Subescalafón Comando David Alberto BRAVO (DNI 26.271.364 - Clase 1977), Legajo N° 25.779, en el cargo de Jefe División Estudios Aeronáuticos (Departamento Formación y Capacitación Aeronáutica), dispuesta mediante Resolución N° 844/22.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-25243772-GDEBA-DPRMSGP), que se incorpora al presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:08:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-25243772-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación - BRAVO, David Alberto y otros/a.

ANEXO ÚNICO

JEFE DEPARTAMENTO FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA

Comisario del Subescalafón Comando David Alberto BRAVO (DNI 26.271.364 - Clase 1977), Legajo N° 25.779.

JEFA DIVISIÓN ESTUDIOS AERONÁUTICOS (DEPARTAMENTO FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Elizabeth Cristina PAOLELLI (DNI 32.223.150 - Clase 1986), Legajo N° 164.529.

JEFE DIVISIÓN PREVISIÓN Y RENDICIÓN DE GASTOS (DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN AERONÁUTICA)

Subcomisario del Subescalafón Administrativo Martín Nicolás DE LARENA (DNI 25.570.366 - Clase 1976), Legajo N° 163.669.

JEFE SECCIÓN AUTOMOTORES (DIVISIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL)

Sargento del Subescalafón General Héctor Hernán MARTINEZ (DNI 32.950.163 - Clase 1987), Legajo N° 473.158.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.17 18:23:16 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1832-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - RODRÍGUEZ, Rubén Sergio y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-24437211-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:08:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-24437211-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja obligatoria por incapacidad física - RODRIGUEZ Rubén Sergio y otros/as.

ANEXO ÚNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	RODRIGUEZ RUBEN SERGIO	16949304	161079	EX-2025-23394067- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	FARIAS ROSA DE JESUS	30477671	000995	EX-2025-22612297- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CANO ROMINA ADRIANA	29153989	162382	EX-2025-22612357- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ALVAREZ WALTER SEBASTIAN	35140878	190853	EX-2025-23224889- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	BUZETA FLAVIO MARTIN	22029906	140354	EX-2025-23220678- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	QUIROGA MICAELA ALDANA	38650271	197981	EX-2025-23394270- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	MOREIRA DIEGO GABRIEL	38319610	416551	EX-2025-22609126- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	NUÑEZ EDUARDO ENRIQUE	28312329	489515	EX-2025-22662770- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	LAZARTE RAMON HECTOR	32215514	484842	EX-2025-22609040- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.11 18:55:08 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1833-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Baja Voluntaria - PATIÑO PAVON, Matías Rodrigo y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-24437316-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:08:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-24437316-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - PATIÑO PAVON, Matías Rodrigo y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	PATIÑO PAVON MATIAS RODRIGO	36981966	184359	EX-2025-15568747- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	AYALA MARIA GABRIELA	38950200	420209	EX-2025-13113222- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	OZOMEK JUAN	33990168	475113	EX-2025-05481929- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	HANON ADRIAN	34277393	178463	EX-2025-19541293- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	NIEVA ROMINA SOLEDAD	30081375	000256	EX-2019-10841975- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	IBAÑEZ JORGELINA ALEJANDRA	36286847	186541	EX-2025-13215229- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	DORADO ANTONELA BELEN	37783186	183265	EX-2025-13743998- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	HEREDIA MATIAS EMMANUEL	37273250	481496	EX-2025-15120769- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	JARA ROMINA JEANETTE	39628374	470917	EX-2025-18393950- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	LOPEZ RICARDO DAMIAN	33033545	495692	EX-2025-17586645- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	LOPEZ ROMINA LUCIA	38232131	414629	EX-2025-06991636- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	QUINTANA JESSICA NOELIA	34899044	485027	EX-2025-13801937- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	RIOS RICARDO JOAQUIN	37273323	200066	EX-2025-13297496- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	SENA CINTIA VANESA	36312692	488827	EX-2025-13742122- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	SOSA PEDRO NICOLAS	33605063	198978	EX-2025-05376032- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	STIO GISSELLE NILDA	39342416	492256	EX-2025-16803127- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	SUAREZ GONZALO NICOLAS	38638474	479123	EX-2025-13076980- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	TOR AZZI LEONARDO	32071661	199193	EX-2025-15142171- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
19	BUSTOS LUCIA ANDREA	35215475	497031	EX-2023-02757241 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	CALAUDIS JULIO CESAR	29117264	488032	EX-2020-28834504- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	GARI ROCIO MAGALI	44129636	434446	EX-2025-18210632- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	GIMENEZ MARIANA LAURA	39339224	422195	EX-2025-15652617- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	MERCADO VANINA AYELEN	39924935	426203	EX-2025-18705937- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	MONTENEGRO CAMILO JULIAN	40288729	424930	EX-2025-14617907- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	MONZON BRIAN LEONEL	39626322	426239	EX-2025-19311791 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	PAREDES TOMAS RAFAEL	39411726	424523	EX-2025-12009593- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	QUINTANA CAMILA	42495230	429371	EX-2025-19871873- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	QUIROGA ANA EMILIA	30012298	479103	EX-2025-13386335- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	VARGAS SALOMON LUCAS DANIEL	41738014	423491	EX-2025-15144314- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	FERNANDEZ RODRIGO ANDRES	37345427	494856	EX-2025-09478050- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	REBECCHI TOMAS AGUSTIN	41726125	442773	EX-2025-20507807- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
32	SILVERO ROCIO MACARENA	40234265	475021	EX-2025-16778341 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
 Date: 2025.07.11 18:58:16 -03'00'

Sebastián Wright
 Director
 Dirección de Personal - Regímenes Policiales
 Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1841-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - ALBARRACÍN, Claudia Beatriz.

VISTO el expediente EX-2025-21503512-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Sargenta del Subescalafón General Claudia Beatriz ALBARRACIN, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que la agente ALBARRACIN reviste en la División Comando de Patrullas (CP) Bahía Blanca, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Sargenta del Subescalafón General Claudia Beatriz ALBARRACIN (DNI 33.195.373 - Clase 1987), Legajo N° 192.524, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Sargenta del Subescalafón General Claudia Beatriz ALBARRACIN (DNI 33.195.373 - Clase 1987), Legajo N° 192.524, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.13 23:09:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-484-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10818

VISTO el expediente N° EX-2023-13351595-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.818, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada POWERMAN SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 21 de marzo de 2023, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada POWERMAN SECURITY S.R.L., sita en Colectora Gaona N° 7817 de la localidad de La Reja, partido de Moreno, la comitiva policial fue recibida por su jefe de seguridad señor Roberto Oscar MARUN, DNI N° V13.445.203 quien ante el requerimiento de la documentación correspondiente por parte del personal policial, hizo entrega de la misma;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada POWERMAN SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3534 con domicilio social autorizado en Colectora Gaona N° 7817 de la localidad de La Reja, partido de Moreno;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que existen incongruencias entre los libros de la empresa de seguridad y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Roberto Oscar MARUN, DNI N° 13.445.203, quien amparado en el derecho que le asiste se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa POWERMAN SECURITY S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación información que debe constar en los diferentes libros rubricados;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada POWERMAN SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-71067852-5, con domicilio constituido en Colectora Gaona N° 7817 de la localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:09:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-485-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10875

VISTO el expediente N° EX-2023-39856212-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.875, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada UNIÓN SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 28 de agosto de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado UNIÓN SEGURIDAD S.A. en la vía pública sito en Ruta 52 entre Bonifacio Palacios e Islas Baleares, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, constató la presencia del señor Carlos Osvaldo Manuel FEITO, DNI N° 25.106.763, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada UNIÓN SEGURIDAD S.A. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada UNIÓN SEGURIDAD 24 S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 316, de fecha 30 de julio de 2021, con domicilio social autorizado en Av. Mitre 4964, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Ricardo Martín LUPO, DNI N° 31.735.333, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta diligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada UNIÓN SEGURIDAD 24 S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada UNIÓN SEGURIDAD 24 S.A., CUIT N° 30707006672, con domicilio constituido en Av. Mitre N° 4964 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:10:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-486-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10865

VISTO el expediente EX-2022-26769045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.865, en la que resulta imputada la firma DISTRIBUIDORA ZAHNOS 5 HERMANOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 08 de junio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado firma DISTRIBUIDORA ZAHNOS 5 HERMANOS S.R.L., sito en calle Sesquicentenario N° 3597 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Mario Leonel VEGA, DNI N° 40.938.931, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma DISTRIBUIDORA ZAHNOS 5 HERMANOS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Ignacio Nehuen ZANGARO, DNI N° 42.115.882, quien amparado en el derecho que le asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma DISTRIBUIDORA ZAHNOS 5 HERMANOS S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma DISTRIBUIDORA ZAHNOS 5 HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71772952-4, con domicilio constituido en calle Sesquicentenario N° 3597 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:10:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-487-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10854

VISTO el expediente N° EX-2023-08929075-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.854, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 24 de febrero de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BROUWER (LABORATORIO) sito en calle Haití N° 5050 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Leandro Maximiliano VILLALBA, DNI N° 41.428.774, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de SOUNCH S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 3504 de fecha 24 de julio de 2009;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., N° CUIT 30-70897339-0, con domicilio en calle Dr. Dominics N° 814 de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:11:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-488-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10856

VISTO el expediente N° EX-2023-30036790-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.856 en la que resulta imputada la firma SUPER AVANCE (SUPERMERCADO HUANH JINYAN), y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma SUPER AVANCE (SUPERMERCADO HUANH JINYAN);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma SUPER AVANCE (SUPERMERCADO HUANH JINYAN), CUIT N° 27-95243385-2, con domicilio constituido en calle Gral. Hornos N° 1073, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:11:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-489-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10866

VISTO el expediente N° EX-2023-38082022-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.866 en la que resulta imputada la firma COLEGIO SAN MIGUEL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 21 de agosto de 2023 personal policial constituido en un objetivo denominado COLEGIO SAN MIGUEL S.R.L. sito en calle Presidente Urriburu N° 362 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, identificó la presencia de la señora Diego Emanuel CHRISTENSEN MARTINEZ, DNI N° 37.834.402, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma COLEGIO SAN MIGUEL S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Diego Miguel GARCIA DE ONRUBIA, DNI N° 7.608.898, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma COLEGIO SAN MIGUEL S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COLEGIO SAN MIGUEL S.R.L., CUIT N° 30532612035, con domicilio constituido en calle Presidente Urriburu N° 362 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:11:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-490-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10750

VISTO el expediente EX-2023-04576226-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.750, en la que resulta imputada firma ARMOLITTE S.A. y la firma CUSTODIAM SECURITY S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma CUSTODIAM SECURITY S.A. y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 atribuida a la firma ARMOLITTE S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma CUSTODIAM SECURITY S.A., CUIT N° 30-71659254-1, con domicilio en calle Martín Rodríguez N° 4460 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de

la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma ARMOLITTE S.A., CUIT N° 30-70920374-2, con domicilio constituido en calle 37 N° 517, piso 1° B de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:13:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-491-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10916

VISTO el expediente N° EX-2023-45357882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.916, en la que resulta imputado el señor Ricardo Osvaldo FERNANDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada obrante 02 y 03, labrada el día 10 de octubre de 2023, personal policial se constituyó en la calle Cnel. Domingo Trole y Tte. Cnel. Besares de la localidad y partido de Ituzaingó, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ricardo Osvaldo FERNANDEZ, DNI N° 24.710.165, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Osvaldo FERNANDEZ, DNI N° 24.710.165, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, no presentando a posterior escrito defensivo del que se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Osvaldo FERNANDEZ, DNI N° 24.710.165, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Ricardo Osvaldo FERNANDEZ, DNI N° 24.710.165, con domicilio en calle Achaga N° 4575 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:15:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-492-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10723

VISTO el expediente N° EX-2022-02522879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.723, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 07 de enero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARBARITA BARRIO PRIVADO sito en calle Marcos Paz N° 2825 de la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre, se constató la presencia de la señora Paola Alejandra CASTELLO QUINTANA, DNI N° 92.975.152, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. La identificada se encontraba acompañada por el señor Aaron Yamil PEREZ, DNI N° 35.351.012. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial habilitante en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con sede social autorizada en calle Cnel. Intendente Ávalos N° 4265, piso 2, de la localidad y partido de Vicente López;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor Aaron Yamil PEREZ, DNI N° 35.351.012, no se hallaban declarados ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURTIAS COUNTRIES S.A., CUIT N° 30-71241421-5, con domicilio en Cnel. Intendente Avalos N° 4265, piso 2, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:15:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-493-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10717

VISTO el expediente N° EX-2023-00936471-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.717, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada NECULMAN GROUP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 28 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO CIUDAD JARDIN sito en calle Aviador Udet N° 2453 de la localidad de El Palomar partido de Tres de Febrero, se constató la presencia del señor Walter Guillermo ARNONE, DNI N° 16.951.010, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada NECULMAN GROUP S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial habilitante en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada NECULMAN GROUP S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 510 de fecha 26 de noviembre de 2018;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor personal identificado, no se hallaban declarados ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la empresa NECULMAN GROUP S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Marcos Javier TESTA, DNI N° 23.834.134, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa NECULMAN GROUP S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada NECULMAN GRIUP S.A., CUIT N° 30-71569399-9, con domicilio constituido en calle Lambaré N° 547 de la localidad de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:16:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-494-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10829

VISTO el expediente EX-2023-26873361 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.829, en la que resulta imputada la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 08 de junio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS sito en Colectora Oeste N° 25500 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, identificó la presencia de la señora Mirna Noemí AQUINO, DNI N° 26.658.101, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS compareció a ejercer su derecho de defensa a través de la señora Romina Gabriela VELAZQUEZ INSAURRALDE, DNI N° 39.062.256, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, CUIT N° 30-50167764-3, con domicilio constituido en Colectora Este N° 25500 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:16:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-495-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10832

VISTO el expediente N° EX-2023-45520496-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.832 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 17 de octubre de 2023, de la que surge que la comisión policial constituido en un objetivo denominado KREMASTI S.A. sito en las calles Hipólito Yrigoyen N° 767 de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia del señor Alfredo Rafael CARABAJAL, DNI N° 22.850.574, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la firma EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L. se encuentra dada de baja mediante Resolución N° 258, de fecha 08 de junio de 2023;

Que debidamente emplazada la firma EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L., CUIT N° 30-66207564-3, con último domicilio social autorizado en Av. Gral. Paz N° 850 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:16:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-496-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10851

VISTO el expediente N° EX-2023-26663004-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.851 en la que resulta imputada la firma TROX METALURGICA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma TROX METALURGICA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma TROX METALURGICA S.A., CUIT N° 30-70820788-4, con domicilio constituido en calle Timbó N° 2610 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:17:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-497-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10889

VISTO el expediente EX-2023-42339362-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.889, en la que resulta imputada la firma COMPLEJO HABITACIONAL SUTERH 2, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 07 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado firma COMPLEJO HABITACIONAL SUTERH 2, sito en calle Araujo N° 2900 de la localidad de Don Orione, partido de Almirante Brown, se constató la presencia del señor Aureliano Juan PEREZ ACOSTA, DNI N° 92.549.293, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma COMPLEJO HABITACIONAL SUTERH 2 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma COMPLEJO HABITACIONAL SUTERH 2, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COMPLEJO HABITACIONAL SUTERH 2, CUIT N° 3071556836-1, con domicilio en calle Araujo N° 2900 de la localidad de Don Orione, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:17:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-498-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10807

VISTO el expediente N° EX-2023-30021072-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.807, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SIALAR SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 27 de junio de 2023, en un objetivo denominado GLASS CENTER, sito en Av. Santa Fe N° 2611 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, personal policial constituido constató la presencia del señor Enrik CANDIA, DNI N° 41.453.143, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SIALAR SEGURIDAD S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la José Antonio REY, DNI N° 93.379.761, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SIALAR SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SIALAR SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70855175-5, con domicilio constituido en calle Blas Parera N° 3663 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:17:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-499-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10817

VISTO el expediente EX-2024-09666288-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.817, en la que resulta imputada firma COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS, VERDURAS Y AFINES LTDA y la firma ARAGON WALTER, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma ARAGON WALTER y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 atribuida a la firma COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS, VERDURAS Y AFINES LTDA;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma ARAGON WALDER, del señor Walter Francisco ARAGON, DNI N° 16.685.783, con domicilio constituido en calle Marcelo T. de Alvear N° 4100, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS, VERDURAS Y AFINES LTDA (COOPROYCO LTDA), CUIT N° 30546871181, con domicilio constituido en Marcelo T. de Alvear N° 4100 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:18:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-500-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 11148

VISTO el expediente EX-2023-47034167-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.148, en la que resulta imputada la firma SUPERMERCADO AMANECER (HUANG JINSHI), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 18 de octubre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado firma SUPERMERCADO AMANECER (HUANG JINSHI), sito en calle Gral. Alvear N° 1692 de la localidad y partido de Ituzaingó, se constató la presencia del señor Eugenio Horacio LAMOTHE, DNI N° 13.173.594, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma SUPERMERCADO AMANECER (HUANG JINSHI) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Gustavo Alberto INSAURRALDE, DNI N° 20.664.995, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SUPERMERCADO AMANECER (HUANG JINSHI), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SUPERMERCADO AMANECER (HUANG JINSHI), CUIT N° 24-94028634-0, con domicilio constituido en calle Gral. Alvear N° 1692, de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:20:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-501-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 11150

VISTO el expediente EX-2023-43249157-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.150, en la que resulta imputada la firma CENSIMA S.A.I.C. (TRATAMIENTO DE CHATARRA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada 19 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado firma CENSIMA S.A.I.C. (TRATAMIENTO DE CHATARRA), sito en calle Libres del Sur N° 555, de la localidad y partido de Florencio Varela, se constató la presencia del señor Maximiliano Sergio WOJDA, DNI N° 31.783.876, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CENSIMA S.A.I.C. (TRATAMIENTO DE CHATARRA) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Mariano Agustín COSTAL, DNI N° 32.766.914 quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CENSIMA S.A.I.C. (TRATAMIENTO DE CHATARRA), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CENSIMA S.A.I.C. (TRATAMIENTO DE CHATARRA), CUIT N° 30-70946736-7, con domicilio constituido en Cno. Gral. Belgrano N° 5748 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:20:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-502-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9346

VISTO el expediente N° EX-2022-06479346-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.346, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PUK SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de junio de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PUK SEGURIDAD S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y dos millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y seis con 90/100 (\$ 32.345.386,90) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso b) y d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de junio de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PUK SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71403711-7, con domicilio constituido en calle 50 N° 867 Piso 1 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:23:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-503-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10213

VISTO el expediente EX-2023-31279546-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.213, en la que resulta imputada la firma MANAGEMENT HOTELERO S.A. (GRAND BRIZO HOTEL) y la firma ZARATE CRISTIAN EZEQUIEL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 23 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado MANAGEMENT HOTELERO S.A. (GRAND BRIZO HOTEL), sito en calle 51 N° 715 esquina 9 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Germán David ESCOBAR, DNI N° 36.028.584, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma ZARATE CRISTIAN EZEQUIEL. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Ángel Eduardo SERVIAN OJEDA, DNI N° 39.965.010. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma ZARATE CRISTIAN EZEQUIEL, DNI N° 36.786.529, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través la señora Ana Sol RUIZ, DNI N° 34.650.082, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada la firma MANAGEMENT HOTELERO S.A. (GRAND BRIZO HOTEL), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Jorge Ezequiel SOTO, DNI N° 21.675.945, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ZARATE CRISTIAN EZEQUIEL, DNI N° 36.786.529, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en MANAGEMENT HOTELERO S.A. (GRAND BRIZO HOTEL) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ZARATE CRISTIAN EZEQUIEL, DNI N° 36.786.529, con domicilio constituido en Leandro N. Alem N° 664, de la localidad y partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma MANAGEMENT HOTELERO S.A. (GRAND BRIZO HOTEL), CUIT N° 30-70727123-6, con domicilio constituido en calle 51 N° 715 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una

prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:25:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-504-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10898

VISTO el expediente N° EX-2023-02839213-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.898, en la que resulta imputada la firma PLASTICOS RO-MA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 20 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado PLASTICOS RO-MA S.R.L. sito en Av. San Martín N° 415 de la localidad y partido de Pehuajó, Parque Industrial Pehuajó, constató la presencia de cartelería que rezaba PROPIEDAD MONITOREADA X-28 ALARMAS - CERRAJERIA JORGE. Tras varios llamados, la comitiva no fue recibida por persona alguna;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada la firma PLASTICOS RO-MA S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Clara FERNANDEZ, DNI N° 41.789.779, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PLASTICOS RO-MA S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma PLASTICOS RO-MA S.R.L., CUIT N° 30-71207794-4, con domicilio constituido en calle 19 N° 334 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:25:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-505-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10739

VISTO el expediente N° EX-2023-14070867-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.739, en la que resulta imputada la firma INDUSTRIAS METALURGICAS DE SAN NICOLAS LEVAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 24 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado INDUSTRIAS METALURGICAS DE SAN NICOLAS LEVAL S.A. sito en Moreno N° 802 de la localidad y partido de San Nicolás, identificó la presencia de la señora Matías Juan José GONZALEZ, DNI N° 32.534.006, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma INDUSTRIAS METALURGICAS DE SAN NICOLAS LEVAL S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa a través de escrito suscripto por el señor Diego Andrés MAGGI, abogado, T VIII, F 86, C.A.S.N., del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma INDUSTRIAS METALURGICAS DE SAN NICOLAS LEVAL S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma INDUSTRIAS METALURGICAS DE SAN NICOLAS LEVAL S.A., CUIT N° 30-54692978-3, con domicilio constituido en De La Nación N° 327, de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:25:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-506-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10700

VISTO el expediente EX-2022-41723121-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.700, en la que resulta imputada la firma PLAM FOXTER S.A. (MOSTAZA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 07 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado firma PLAM FOXTER S.A. (MOSTAZA), sito en calle Plaza Italia N° 197 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Sebastián Alejandro CORDOBA, DNI N° 31.128.829, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma PLAM FOXTER S.A. (MOSTAZA) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PLAM FOXTER S.A. (MOSTAZA), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma PLAM FOXTER S.A. (MOSTAZA), CUIT N° 30-71585916-1, con domicilio en calle Plaza Italia N° 197 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:26:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-507-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10903

VISTO el expediente EX-2023-33095352-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.903, en la que resulta imputada la firma MAYORISTA SUPER JOSE (ZHEN BIN), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 20 de julio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado firma MAYORISTA SUPER JOSE (ZHEN BIN), sito en Ruta 25 calle Darwin Passaponti N° 4890 de la localidad y partido de Moreno, se constató la presencia del señor Damián Alberto HERRERA, DNI N° 31.452.000, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma MAYORISTA SUPER JOSE (ZHEN BIN) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MAYORISTA SUPER JOSE (ZHEN BIN), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MAYORISTA SUPER JOSE (ZHEN BIN), CUIT N° 20-95494446-9, con domicilio constituido en calle Ruta 25 calle Darwin Passaponti N° 4890 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:26:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-508-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10906

VISTO el expediente EX-2023-33098920-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.906, en la que resulta imputada la firma PARQUES INDUSTRIALES S.A. (MINIPARQUE INDUSTRIAL BERAZATEGUI), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 19 de julio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado firma PARQUES INDUSTRIALES S.A. (MINIPARQUE INDUSTRIAL BERAZATEGUI), sito en Av. 21 N° 1702 e/ 116 y 117 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del señor José Luis IRUSTA, DNI N° 26.021.788, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma PARQUES INDUSTRIALES S.A. (MINIPARQUE INDUSTRIAL BERAZATEGUI) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PARQUES INDUSTRIALES S.A. (MINIPARQUE INDUSTRIAL BERAZATEGUI), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma PARQUES INDUSTRIALES S.A. (MINIPARQUE INDUSTRIAL BERAZATEGUI), CUIT N° 30-71378270-5, con domicilio en Av. 21 N° 1702 e/ 116 y 117 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:27:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-509-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10957

VISTO el expediente EX-2023-43268800-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.957, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L. y la firma CLUB PRIVADO EL OMBU y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 03 de octubre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CLUB PRIVADO EL OMBU, sito en calle Blas Parera N° 1300 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, se constató la presencia del señor Miguel Angel VILLA, DNI N° 27.276.979, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por la señora Elisabet Miriam GARAY, DNI N° 13.417.838, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que notificada la firma CLUB PRIVADO EL OMBU, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma CLUB PRIVADO EL OMBU ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L., CUIT N° 33-68291983-9, con domicilio constituido en calle 50 N° 867, piso 1° (Estudio Alvarez y Concepción), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma CLUB PRIVADO EL OMBU, CUIT N° 30-59498885-6, con domicilio en calle Blas Parera N° 1300 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:28:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-510-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10933

VISTO el expediente N° EX-2024-09391921-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.933, en la que resulta imputada la firma TERMINAL PACHECO S.A. (DEPOSITO DE MICROS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 16 de febrero de 2024 en un objetivo denominado TERMINAL PACHECO S.A. (DEPOSITO DE MICROS), sito en calle Defensa y España de la localidad de El Talar, partido de Tigre, personal policial constató la presencia del señor Ezequiel Matías JAIME, DNI N° 43.038.928, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la firma, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados para la empresa de mención;

Que debidamente emplazada la firma TERMINAL PACHECO S.A. (DEPOSITO DE MICROS), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Daniel Omar VICENTE, DNI N° 24.408.852, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma TERMINAL PACHECO S.A. (DEPOSITO DE MICROS), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma TERMINAL PACHECO S.A. (DEPOSITO DE MICROS), CUIT N° 30-71174770-9, con domicilio constituido en calle Defensa y España, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:28:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-511-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10955

VISTO el expediente N° EX-2023-16072616-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.955 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada D Y P SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada D Y P SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada D Y P SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-70751892-4, con domicilio en calle French N° 29 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:29:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-512-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 11056

VISTO el expediente N° EX-2022-06504861-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.056, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 10 de febrero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado CASPIAN POLO CHACRAS sito en calle Antigua de la Quebrada S/N de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, se constató la presencia del señor José Antonio Braian ANTEPARA, DNI N° 40.863.080, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVO LIMITADA Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial habilitante en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVO LIMITADA, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1641 de fecha 20 de septiembre de 2006;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor personal identificado, no se hallaban declarados ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la empresa COOP. DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVO LIMITADA, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Karina Soledad MONTANI, DNI N° 31.407.048, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COOP. DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVO LIMITADA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVO LIMITADA, CUIT N° 30-66088493-5, con domicilio constituido en calle Loureiro N° 4625, piso 4°, departamento A, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:29:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-513-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 11107

VISTO el expediente EX-2024-06747932-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.107, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS AL GOLF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 26 de enero de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS AL GOLF, sito en calle Av. Shaw N° 1798 de la localidad de Pinamar, partido de La Costa, se constató la presencia del señor Carlos Alfredo VIDARTE, DNI N° 92.291.574, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS AL GOLF compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora María Evangelina BASTONS, DNI N° 34.810.228, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS AL GOLF, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS AL GOLF, CUIT N° 30-70929664-3, con domicilio constituido en calle Jason N° 1027, planta alta, de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:29:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-514-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 11092

VISTO el expediente N° EX-2023-26710170-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.092, en la que resultan imputadas las firmas PUK SEGURIDAD S.R.L. y REDONHIELO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-69-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de junio de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PUK SEGURIDAD S.R.L. con “inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos treinta y dos millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y seis con 90/100 (32.345.386,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación. (Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)” (sic) y a la firma REDONHIELO S.A. con “multa de pesos nueve millones setecientos tres mil seiscientos dieciséis con 07/100 (\$ 9.703.616,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que las encartadas, interpusieron recursos de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal los recursos han sido articulados en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-69-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de junio de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma PUK SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en calle 50 N° 867 Piso 1 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-69-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de junio de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma REDONHIELO S.A. con domicilio constituido en Ruta Panamericana Km. 25.700 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:30:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-515-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9800

VISTO el expediente EX-2022-34492540-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.800, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en calle Julián Segundo Agüero N° 2530 Piso 1, Ala Este, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:30:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-516-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 11027

VISTO el expediente EX-2023-48390060-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.027, en la que resulta imputada la firma MATEU SPORTS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada 02 de noviembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado firma MATEU SPORTS OUTLET (MATEU SPORTS S.A.), sito en calle 44 esquina 141 N° 588 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Alberto CABRERA, DNI N° 22.192.627, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma MATEU SPORTS S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Marcos Baltasar JAUREGUI LORDA, DNI N° 24.1583.322 quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MATEU SPORTS S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MATEU SPORTS S.A., CUIT N° 30-52905759-4, con domicilio constituido en calle 5 N° 619 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) día, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:30:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-518-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10677

VISTO el expediente EX-2022-14037996-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.677, en la que resulta imputada la firma TRANSPORTES BAREA (BAREA SERGIO DANIEL), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 27 de marzo de 2023 personal policial constituido en un objetivo denominado TRANSPORTES BAREA (BAREA SERGIO DANIEL) sito en calle Carapachay N° 8259 de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, identificó la presencia del señor José Ramón BARRAGAN, DNI N° 16.607.743, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma TRANSPORTES BAREA (BAREA SERGIO DANIEL) no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BELLA PERFUMERIAS S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma TRANSPORTES BAREA (BAREA SERGIO DANIEL), CUIT N° 20-28438513-7, con domicilio en calle Carapachay N° 8259 de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.11 15:36:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

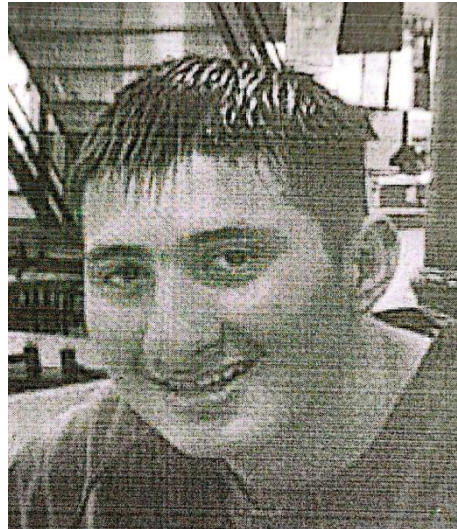
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- BARBOZA LUCAS BRIAN: argentino, de 16 años de edad, DNI N° 49.095.705, nacido el día 22/09/2008. Mismo resulta ser de contextura física delgada, altura mediana, tez trigueña, cabello corto castaño lacio y ojos marrones. Como seña particular posee lunar o mancha en ojo derecho. Padece discapacidad mental. Quien fue visto por última vez el día 12/09/2025 retirándose de domicilio sito en calle J.B. Alberdi N° 3296 San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene MPA Regional 2 San Lorenzo. Caratulada "PEDIDO DE LOCALIZACION DE PERSONAS". DTE. ZARATE SILVINA ANDREA.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- VILLARREAL MIGUEL ANGEL: argentino, divorciado, instruido, de 54 años de edad, domiciliado en calle José Serrano N° 795 entre las calles Gastón Harris y Pueyrredón, de Adrogué, Partido de Almirante Brown. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.90mts. de altura aproximadamente, 85kg. de peso aproximadamente, tez trigueña, ojos marrones y cabello corto cano. Como seña particular posee una cicatriz en el pómulo derecho y varios tatuajes, en brazo izquierdo "SANDRA", en brazo derecho una calavera, en espalda "MARÍA DE LOS ÁNGELES" y "NILDA", en pierna izquierda el rostro de Diego Armando Maradona y "MIQUEAS". Quien al momento de ausentarse vestía pantalón de joggings negro Adidas con detalles turquesas, campera negra y botines Adidas negros. Solicitarla Comisaría 2da. de Almirante Brown. Interviene UFI N° 03 Descentralizada de Almirante Brown del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. I.P.P N° PP-07-05-024707-25/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CICIRELLO MARISA NATALIA.



2.- OH MOSHE JOSEPH: argentino, soltero, desempleado, instruido, de 24 años de edad, DNI N° 43.052.516, nacido el día 04/11/2000 en Ezeiza. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,74mts. de altura, tez morocha, cabello corto negro y ojos negros. Como seña particular posee varios tatuajes, en el pecho un hombre sentado, en el costado un juego de Ajedrez, en un dedo de la mano derecha "\$" y en el pie derecho figuras de triángulos. Padece problemas psiquiátricos y adicción a estupefacientes. Quien el día 12/9/2025 se retiró de su domicilio sito en calle Manzana 17 casa 7 Río Pilcomayo entre Río Segundo y Río Diamante, de la Localidad de Don Orione. Vistiendo al momento una parca negra, pantalón de jogging negro y zapatillas negras y blancas. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 8va., Don Orione. Interviene Unidad Funcional de Instrucción N° 03 Descentralizado de Almirante Brown. I.P.P N° PP-07-05-024648-25/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ZEVALLOS PALACIOS SOFIA.



3.- VEGA PEDRO AMERICO: argentino, viudo, instruido, jubilado, de 75 años de edad, DNI N° 7.828.148, nacido el día 14/04/1950, domiciliado en calle 148 N° 4699, esquina 48 "A", de Hudson. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.70mts. de altura, tez trigueña, cabello corto cano, barba canosa y ojos marrones. Quien al momento de ausentarse vestía jeans azul y campera marrón. Solicitarla Comisaría Berazategui 4ta. Interviene UFI Y J N° 03 de Berazategui, Departamento Judicial Quilmes. I.P.P N° 13-01-014244-25/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. VEGA GUSTAVO.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Cinthia Christina ELÍAS
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

